



RESOLUCION No. 121-AD-84

Lima, 03 de Mayo de 1984

Vista la comunicación de fecha 05 de Abril de 1984 que dirige el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, solicitando el Reconocimiento Oficial del nuevo Reglamento del Carnet Unico de Periodistas Deportivos;

CONSIDERANDO :

Que el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú es la entidad gremial que representa al Periodismo especializado en la rama deportiva;

Que el nuevo Reglamento ha sido aprobado por el Organo Rector y que sus disposiciones se encuentran ajustadas al ordenamiento legal vigente;

Que siendo política del Instituto Peruano del Deporte apoyar las acciones dirigidas a facilitar y promover el ejercicio del Periodismo Deportivo;

SE RESUELVE :

ART. 1º.- RECONOCER oficialmente el nuevo Reglamento del - Carnet Unico de Periodistas Deportivos aprobado por el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú por acuerdo de Sesión de Junta Directiva de fecha 04 de Abril 1984, el mismo que consta de 17 artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias.

ART. 2º.- La Dirección Ejecutiva del Instituto Peruano del Deporte coordinará con el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú las acciones pertinentes a efecto de implementar los mecanismos de control en los escenarios deportivos del Instituto Peruano del Deporte. Asimismo, pondrá en conocimiento de las Jefaturas Departamentales y de la Administración del Estadio Nacional el tenor del nuevo Reglamento a los efectos de su inmediato cumplimiento.

ART. 3º.- La presente Resolución será puesta en conocimiento del Círculo de Periodistas Deportivos del Perú.

Regístrese y Comuníquese.

JEF/AMV
lp.



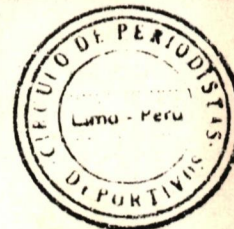
Dr. ALBERTO MUNOZ VENTURA
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL PERU.

TORRENTAL W. TELFONO 514011 LIMA PERU



ANEXO 1

REGLAMENTO DE CARNET UNICO

1. Denomínase Carnet Unico a la acreditación personal e intransferible que únicamente el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú otorga a los Periodistas Deportivos en actividad, afiliados a la institución, para facilitar su labor profesional. El Carnet Unico, es el documento que garantiza el derecho de libre ingreso a todos los espectáculos deportivos que se realizan en la República. ✓
2. El Carnet Unico será otorgado a los REDACTORES, NARRADORES y COMENTARISTAS de radios, diarios, revistas, Televisión y Agencias Noticiosas acreditadas.
Para el otorgamiento del Carnet Unico se tendrá en cuenta:
 - a. Estar en actividad
 - b. Ser mayor de edad
 - c. No sufrir condena judicial
 - d. Estar habilitado como asociado al C.P.D.P. de acuerdo al Art. 5 (inc. "a"), 10° y 11° de sus Estatutos .
 - e. Obtener la conformidad de la Comisión Calificadora del C.P.D.P. ✓
3. Para la acreditación de los Periodistas se requiere:
 - 1° Que las empresas contratantes mediante sus constancias tributarias (Libreta Tributaria y Registro Patronal), les acrediten la condición de trabajadores permanentes y especializados en la actividad deportiva en general. ✓
 - 2° Los periodistas que trabajan en forma eventual y los que recién se inician en la práctica de la profesión, recibirán previamente la calificación de la Comisión Calificadora de acuerdo a lo establecido en el art. 72° de los estatutos del C.P.D.P., para obtener una credencial que tendrá un año de validez. ✓

COPIA



Los periodistas deportivos profesionales NO AFILIADOS al C.P.D.P. que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento, deberán obligatoriamente ser acreditados por el C.P.D.P., y como tal recibir una Credencial. ✓

///...



CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL PERU

TURBENPAZ 1111 - TELEFONO 82-1018, LIMA PERU

5. El Carnet Unico emitido por el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú y refrendado por el Instituto Peruano de Deportes (IPD) tiene plena validez en toda la República del Perú.

El Carnet Unico será espedido anualmente por el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, previo pago de las cuotas correspondientes. ✓

6. Las filiales de provincias remitirán a la Central de Lima, la relación de sus asociados con las respectivas credenciales para que se lleve a cabo la inscripción y otorgamiento del carnet. ✓

7. El Carnet Unico sólo tendrá validez para el año de su emisión, debiendo ser renovado obligatoriamente para el año siguiente, en el mes de enero, iniciándose las gestiones a partir del 1ero de diciembre del año anterior. ✓

8. El Círculo de Periodistas Deportivos del Perú y sus filiales reconocidas, se reservan el derecho de verificar por el medio más conveniente, la calidad y autenticidad de la certificación del personal acreditado por las empresas periodísticas de Diarios y Revistas Especializadas, Radio, Televisión y Agencias Noticiosas. ✓

9. Las Empresas Periodísticas y los Directores de los Programas Radiales o de Televisión, deberán informar al Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, de los cambios y/o supresión de servicio del personal a su cargo, cada vez que se produzca. ✓

10. El Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, designará una Comisión Calificadora permanente que fiscalizará la autenticidad y vigencia del otorgamiento del carnet Unico. Esta Comisión será ratificada o modificada al comienzo de cada período presidencial. ✓

///....





CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL PERU

TORRES PAZTAN - TELEFONO 224953 LIMA PERU

11. Para los eventos deportivos nacionales e internacionales que organicen directamente las Federaciones o Empresas debidamente autorizadas; cuando la dotación de plazas sea limitada en su capacidad en el sector de periodistas, el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú coordinará con los organizadores del espectáculo a fin de reservar la ubicación necesaria para los periodistas Deportivos de Diarios y Revistas especializadas, y una zona aparente para el personal de Radio y Televisión. No obstante, el ingreso al escenario deportivo será libre para los periodistas deportivos que porten su Carnet Unico, en otra ubicación. ✓
12. En el caso de la filiales de provincias que desearan enviar representantes a eventos deportivos nacionales e internacionales que se organicen en la Capital o fuera de ella, deberán comunicar con 30 días como máximo y 15 como mínimo de anticipación, a la central de Lima, para que gestione ante las entidades organizadoras, las ubicaciones correspondientes. ✓
13. El lugar y la cantidad de las ubicaciones que se fije en IPD a los periodistas deportivos en sus diversos escenarios, será materia de coordinación previa con el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú. El control de ingreso a las instalaciones oficiales de los periodistas deportivos del Perú, estará a cargo del Instituto Peruano del Deporte IPD. ✓
14. El Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, previo informe de la Comisión Calificadora Permanente, enviará al Instituto Peruano del Deporte oportunamente y cada vez que lo considere necesario, una relación de los carnets que por una u otra razón hayan perdido su vigencia, a fin de que sean requisados por el personal encargado del control de ingreso a los escenarios deportivos. En el caso de Provincias las filiales usarán el mismo procedimiento dirigiéndose a la entidad representativa del IPD. ✓
15. El Círculo de Periodistas Deportivos del Perú facilitará

///....





TORRES PAZ M. TELÉFONO 22 46 53 LIMA PERU

16. Los periodistas extranjeros que se establezcan en el país y laboren en Diarios, Revistas Deportivas, Radio o Televisión, deberán acreditar su antigüedad para la otorgación del Carnet Unico, mediante una Certificación del Círculo o gremio de Periodistas Deportivos del país de su procedencia. ✓
17. Cualquier situación que no esté contemplada en este reglamento, será resuelto por la Comisión Calificadora Permanente, y el Directorio del Círculo de Periodistas Deportivos del Perú resolverá en última instancia los casos que le sean consultados, y los ejecutará de acuerdo a este reglamento y a los Estatutos de la Institución. ✓

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX





CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL PERU

TORRES PAZ 444 - TELEFONO 324883 LIMA PERU

ANEXO II

CREDENCIALES PARA NO-SOCIOS

Los periodistas, que por la naturaleza de su función, no realicen una labor especificada, en aquellos medios donde no existen secciones deportivas fijas, deberán recabar una credencial expresa del Círculo de Periodistas Deportivos del Perú donde se precisará su condición de no-socios.

Esta credencial tendrá, como en el caso de las anteriores, validez por un solo año y serán emitidos igualmente por el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú. ✓

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO III

CREDENCIALES DE CAMPO

El Instituto Peruano del Deporte emitirá Credenciales de campo, con su respectiva fotografía y sello, para ser entregados al Círculo de Periodistas Deportivos del Perú, que se encargará de su correspondiente entrega a los medios especializados.

Estas credenciales serán de uso riguroso, especialmente en los grandes llenos de espectáculos deportivos.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX





CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL PERU

TORRES PAZ 44 - TELEFONO 324083 LIMA PERU

ANEXO IV

PALCO DE PRENSA

- A) Demarcación. - El Instituto Peruano del Deporte se encargará de la demarcación de los palcos correspondientes a cada uno de los medios de difusión a los cuales se asignará un máximo de 3 o 4 butacas. Para los periodistas deportivos en tránsito (de provincia o del extranjero) se habilitará una fila especial.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO V

COORDINACION EN HOMENAJES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS

El Instituto Peruano del Deporte queda facultado para coordinar oportunamente con el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú la aplicación de las presentes disposiciones, y otras, complementarias que resultaron convenientes en el caso de los espectáculos deportivos de gran concurrencia, o en ceremonias especiales que requieran de alguna disciplina organizativa, con la colaboración del periodismo deportivo.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

